

Dr. José Luis Testa
Contador Público (U.B.A.)

Informe Semanal **Disposición de Fondos o Bienes en Favor de Terceros**

Teniendo en cuenta que estamos cercanos a la celebración de las Asambleas Ordinarias de las **sociedades anónimas** cuyos ejercicios cierran el 31 de diciembre, aprovechamos para reiterarnos sobre una cuestión bastante desatendida por los contribuyentes (también a veces por sus asesores) y que provoca - en los casos de inspecciones de la AFIP - ajustes inesperados, respecto de los cuales pocas defensas se pueden oponer atento a la claridad de la ley del impuesto a las Ganancias y su Decreto Reglamentario en la materia.

Se trata de un problema que, por lo general, se suscita habitualmente en las sociedades anónimas de tipo cerrado o familiares, donde los fondos destinados a los socios y directivos salen, y a veces reingresan, con cierta fluidez y, muchas veces, con poco criterio.

Debemos recordar que en una sociedad de estas características, los socios (accionistas) **sólo pueden retirar fondos de la sociedad bajo la forma de dividendos**. Como expresamente lo dispone la Ley N° 19550 de Sociedades Comerciales, dichos dividendos solamente pueden acordarse sobre la base de utilidades realizadas y líquidas que surjan de **un balance de ejercicio regularmente confeccionado y aprobado**. Solamente las sociedades anónimas con control estatal permanente (citada ley art. 299) pueden conceder dividendos anticipados o provisionales. Pero siempre guardando los recaudos de ley.

Debemos ser cuidadosos ya que los Directores, los miembros del Consejo de Vigilancia y Síndicos resultan responsables ilimitada y solidariamente por los pagos y distribuciones que realicen en violación a la ley.

Por otra parte los Directores, sólo pueden retirar fondos a cuenta de los honorarios que oportunamente deberá aprobar la Asamblea de Accionistas.

Volviendo a la cuestión impositiva, el artículo 73 de la ley del gravamen a las Ganancias establece que *“Toda disposición de fondos o bienes efectuados a favor de terceros por parte de los sujetos comprendidos en el artículo.....(sociedades de capital: entre las que se encuentran primordialmente las sociedades anónimas) y que no responda a operaciones realizadas en interés de la empresa, hará presumir, sin admitir prueba en contrario, una ganancia gravada equivalente a un interés con capitalización anual no menor al tipo fijado por el Banco de la Nación Argentina para descuentos comerciales o una actualización igual a la variación del índice de precios al por mayor, nivel general, con más el interés del 8% anual, el importe que resulte mayor”*.

A su vez, el Decreto Reglamentario aclara que, *“...se entenderá que se configura la disposición de fondos o bienes que dicha norma contempla, cuando aquellos sean entregados en calidad de préstamo, sin que ello constituya una consecuencia de operaciones propias del giro de la empresa o deban considerarse generadoras de beneficios gravados”*.

Por lo tanto, toda salida de fondos o bienes que no responda a negocios o transacciones destinadas al cumplimiento del objeto societario y/o a la obtención de ganancias gravadas, produce desde la fecha del egreso un interés presunto cuyo devengamiento recién cesará con la devolución de los fondos o bienes retirados.

Y aquí aparece la cuestión que nos interesa resaltar: **“Se considerará que constituyen una consecuencia de operaciones propias del giro de la empresa, las sumas anticipadas a Directores, Síndicos y miembros de Consejos de Vigilancia, en concepto de honorarios, en la medida que no excedan los importes fijados por la asamblea correspondiente al ejercicio por el cual se adelantaron y siempre que tales adelantos se encuentren individualizados y registrados contablemente”**.

Por lo expuesto, debe tenerse cuidado en incluir en el Orden del Día de la Asamblea el tratamiento de los retiros que los Directores efectuaran durante el ejercicio, mas allá de lo que se haya deducido en concepto de honorarios en la declaración jurada del impuesto a las Ganancias de la sociedad.

C.P. José Luis Testa.